



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**FALLO NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**

**VISTO:**

\_\_\_\_\_ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente 817.640- Letra T.C.- Año 2017, caratulado "**DISTRIGAS – INFORME EJERCICIO 2017**", del que: \_\_\_\_\_

**RESULTA:**

I.- Que mediante **Fallo N° 5585** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2849 de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, a través del Resuelve Tercero de la sentencia se resolvió **APLICAR** una multa de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** a cada uno de los Responsables Señora Lic. Graciela Viviana, FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295) en carácter de Gerente Administrativo Contable, Impositiva y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) – Jefe de Departamento de Administración-; en virtud de lo expuesto por el Art 19° inciso d) de la Ley N° 500, según lo expresado en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Quinto del mencionado Fallo.- \_\_\_\_\_

II.- Que asimismo a través del Resuelve Cuarto se dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables Señora Lic. Graciela Viviana, FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295) en carácter de Gerente Administrativo Contable e Impositiva y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) –en carácter de Jefe de Departamento de Administración; por un total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 59.687,99)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original **PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.757,50)**, y Actualización conforme al Principio de



Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.930,49)**, de conformidad a lo expresado en el Punto Décimo Segundo y Décimo Quinto del Considerando del Fallo N° 5585.- \_\_\_\_\_

III.- Que contra lo resuelto en el **Fallo N° 5585**, a través de **Nota S/N°** ingresadas por la Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo correspondientes a los **Registros Nros. 1346 y 1770-T.C.-2022** de fechas quince de junio y veintidós de agosto del corriente año, se presentan los Responsables Sr. Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI: N° 30.124.512) y Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI: N° 27.324.295), respectivamente, interponiendo Recurso de Revisión contra el mencionado Fallo. - \_\_\_\_\_

IV.- Que asimismo el Sr. MUÑOZ remite dos comprobantes de transferencias efectuadas por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** en concepto de la Multa aplicada por el Resuelve Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5585-T.C.-22** y por la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 750,64)** en relación al Cargo Solidario Formulado por el Resuelve Cuarto de dicha Sentencia, conforme el Considerando Décimo Quinto del Fallo recurrido.- \_\_\_\_\_

V.-Que a fojas 312/315 obra **Dictamen N° 078/P.F/2022** de la Procuración Fiscal de este Organismo.- \_\_\_\_\_

VI.- Que a través del Resuelve Primero de la **Resolución N° 143-T.C-23** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2887 de fecha doce de abril del año del corriente del año, se tiene por presentado el Recurso de Revisión



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

interpuesto por las Responsables, conforme lo previsto en el Artículo 77° de la Ley N° 500.-\_\_\_\_\_

**VII.-** Que asimismo a través del Resuelve Segundo se resolvió **TENER EN CONSIDERACIÓN** la documental aportada por la Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295); relacionada con el **Fallo N° 5585-T.C.-22** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2849 de fecha veinte de abril del corriente año, la que deberá ser tenida en cuenta por el Señor Fiscal de Cuentas al momento de realizar el informe correspondiente. Esto conforme lo expresado en los considerandos de la misma. - \_\_\_\_\_

**VIII.-** Que conforme lo expuesto en el Artículo 78° de la Ley 500 y lo indicado en el Resuelve Segundo de la **Resolución N° 143-T.C.-23**, el Fiscal de Cuentas procedió a examinar la documentación remitida por las Responsables y a producir Informe el cual rola fojas 324/328 de los presentes actuados.-\_\_\_\_\_

**IX.-** Que por medio de la **Resolución N° 268-T.C.-23** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2897 de fecha veintiuno de junio del corriente año y en cumplimiento a lo que prescribe el CAPITULO XIII -EFECTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78° de la Ley N° 500 se corrió traslado del informe producido por el Fiscal de Cuentas al Responsable Sr. Luis Ezequiel MUÑOZ, poniendo en conocimiento del mismo a la Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ.-\_\_\_\_\_

**X.-** Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón de lo prescrito en el Artículo 78° de la Ley N° 500 en su parte pertinente que expresa: **"Recibida la contestación o vencido el plazo para presentarla, las actuaciones pasarán nuevamente a sentencia, y;** \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_ Que, en el Informe del Fiscal, se procedió a analizar la documentación presentada en esta instancia, a lo fines de verificar si la misma resultaba suficiente para probar la efectiva inversión de los fondos que dieron origen al Cargo Solidario formulado el punto Cuarto del **Fallo N° 5585**, conforme lo expuesto en los puntos Décimo Segundo y Décimo Quinto del Considerando del Fallo recurrido, a saber: \_\_\_\_\_

- Que en relación al **CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO**, el mismo hace referencia a la **Observación j) EXPEDIENTE N° 6196/2017 "Reconocimiento de Pago de Pasajes aéreos DISTRIGAS 2017 Poptur GMTI 2017"**, donde se indica que los Responsables no informan a que comisión de servicios pertenece el pasaje adquirido a fs. 161, según factura N° 0004-3635 por la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.326,86)**.

\_\_\_\_\_ Que en el Recurso de Revisión aceptado mediante **Resolución N° 143-T.C.-23**, los Responsables informan que el pasaje se corresponde a un viaje realizado por el Sr. Eugenio QUIROGA en conjunto con el Presidente de la Empresa, a la ciudad de Buenos Aires y en su carácter de Asesor del Directorio, con fecha de salida el 17/07/2017.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, por razones de urgencias imprevistas, el Sr. Presidente de la Empresa tuvo que hacer un viaje a la ciudad de Buenos Aires a los efectos de mantener reuniones con distintos organismos nacionales para lo cual requirió la asistencia del Asesor del Directorio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, por la urgencia del viaje, se omitió confeccionar el Formulario de las Comisiones de Servicios previo a su salida. Posteriormente, la Secretaria Privada de Presidencia, con fecha



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

19/07/2017, confecciona dicho formulario (N° 20170149), pero únicamente el correspondiente al Presidente.- Además de informar a quien correspondió el pasaje adquirido mediante Factura A N° 0004-3635, los Responsables adjuntan ACTA DE RECONOCIMIENTO S/N y sin fecha, suscripto por el Presidente y Vicepresidente de la empresa DISTRIGAS SA, donde se reconocen las facturas de la firma GMTI tipo A N° 4-3634 y 4-3635, del viaje efectuado tanto por el Presidente de la empresa como del Asesor del Directorio.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que por lo expuesto la Fiscalía, considera procedente **LEVANTAR EL CARGO** por la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.326,86)** conforme lo normado por el Artículo 19° inc. c) de la Ley N° 500 a los Responsables Sra. Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I N° 27.324.295) y el Sr. Luis Ezequiel MUÑOZ (D.N.I N° 30.124.515), por considerar correctamente invertido los Fondos del Erario Público, al verificarse que el pasaje adquirido fue usufructuado por personal de la empresa DISTRIGAS S.A.\_\_\_\_\_

- Que en el **CONSIDERANDO DECIMO QUINTO**, se hace referencia a la **Observación 3) VIÁTICOS**, donde se procedió a la Formulación de un Cargo por la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.430,64)** en concepto de capital nominal de acuerdo a los siguientes puntos:\_\_\_\_\_

a) Expte. 6253/17 por la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 750,64)** en virtud de que el comprobante rendido no corresponde al periodo de la Comisión de Servicio.\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_ Que, con respecto a este punto, el Sr. Luis Ezequiel MUÑOZ por un lado reconoce que el comprobante no se corresponde al periodo de la Comisión y por tal situación deposita el valor nominal del gasto **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$750,64)** en la cuenta corriente del Tribunal de Cuentas (CBU 0860001101800072320786) con fecha 15/06/2022, comprobante obrante a foja 252. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, por su parte, la Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ, informa que la Rendición de la Comisión de Servicios N° 20170015 no ha sido aprobada, ni abonada por ella y que por tal situación no debería hacerse cargo al Gerente de Administración, por no intervenir en la misma atento a que corresponde a una negligencia de las áreas administrativas de Control de Comisiones de Servicios. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, a su vez, manifiesta que el Formulario de Rendición de Comisión de Servicio N° 20170015 no generó una salida de dinero no documentada, siendo una compensación administrativa contable de la empresa, ya que la rendición no generó reintegro al Vicepresidente de la empresa. Por lo que no se generó una nueva Orden de Pago. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que al no aportar documentación adicional que permita constatar que no se procedió a la emisión de una nueva Orden de Pago, no verificándose lo manifestado por la Responsables, en la documentación obrante, como así también constatando que en la Orden de Pago correspondiente al pago de la comisión de Servicio, existió una erogación de fondos bajo este concepto y sumado a que el Sr. Luis MUÑOZ reconoce que el comprobante rendido no se corresponde a la Comisión de Servicio, es que la Fiscalía considera



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

precedente **MANTENER** el **Cargo Solidario** conforme lo normado por el Artículo 19º inc. c) de la Ley Nº 500 a por los Responsables Sra. Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I Nº 27.324.295) y el Sr. Luis Ezequiel MUÑOZ (D.N.I Nº 30.124.515), quedando pendiente de ingresar la suma correspondiente a la actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290), ya que el valor nominal de la erogación sin justificar ya fue depositado en la cuenta corriente de este Organismo, tal cual lo manifestado precedentemente. \_\_\_\_\_

b) Expte. 6268/17 por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**, por duplicidad de factura (A Nº 0002-00398 de la firma DAXE S.A.), en donde dicho comprobante fue rendido tanto en la Comisión de Servicio Nº 20170097 como en la Comisión de Servicio Nº 20170095. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que respecto a este punto, los Responsables manifiestan no haber intervenido en la aprobación, registración y abono de dicho gasto. A su vez, expresan que los formularios de Rendición de Comisión de Servicio Nº 20170097 y Nº 20170095 no generaron salida de dinero alguna, siendo una posterior compensación administrativa contable errónea de la empresa, ya que las rendiciones no generaron reintegros a favor de los funcionarios comisionados, por ende, no se emitieron nuevas Órdenes de Pago. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que no verificándose lo manifestado por los Responsables a partir de la documentación que forma parte de la rendición, en cuanto a que no se emitió una nueva Orden de Pago, sumado a que en el Formulario de Solicitud de Comisión de Servicio, se procede al adelanto de fondos para hacer frente a gastos, la Fiscalía considera



**MANTENER el Cargo Sildario** Formulado en este punto por la **SUMA DE PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)** conforme lo normado por el Artículo 19º inc. c) de la Ley Nº 500 a los Responsables Sra. Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I Nº 27.324.295) y el Sr. Luis Ezequiel MUÑOZ (D.N.I Nº 30.124.515).

c) Expte. 6374/17 por la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.680,00)** atento a que los comprobantes rendidos no corresponden al agente comisionado.

Que, al respecto los Responsables manifiestan que los comprobantes rendidos se corresponden a dos agentes de la empresa, dependiente de la Gerencia de Obras, que concurren a la localidad de Gobernador Gregores para la realización de la obra y que en sus respectivas comisiones de Servicio han salido sin reconocimiento de gastos. Que el Gerente del Área y Jefe de Cuadrilla de trabajo, se hizo cargo de los pasajes (ida y vuelta Rio Gallegos - Gobernador Gregores) de los agentes mencionados.

Que por ello los Responsables adjuntan Rendición de Comisión Nº 20170300 correspondiente al Gerente de Obra de la Empresa a la localidad de Gobernador Gregores, con el reconocimiento de los gastos efectuados, entre ellos comprobantes y los pasajes adquiridos a nombres de los agentes ida y vuelta de Rio Gallegos a Gobernador Gregores, Solicitud y Rendición de Comisión de Servicio Nº 20170291 y Nº 20170292 de los Agentes dependiente de la Gerencia de Obras a la localidad de Gobernador Gregores.

Que verificado lo manifestado por los Responsables, y al constatarse que los gastos si bien no se corresponde al Gerente de Obra específicamente, son gastos afrontados por este de dos





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

agentes dependiente de la Gerencia de Obra, que fueron comisionados a la localidad de Gobernador Gregores a fin de llevar adelante una obra de la empresa, la Fiscalía considera **LEVANTAR el Cargo Solidario** formulado en este punto por la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.680,00)** conforme lo normado por el Artículo 19º inc. c) de la Ley Nº 500 a los Responsables Sra. Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I Nº 27.324.295) y el Sr. Luis Ezequiel MUÑOZ (D.N.I Nº 30.124.515).

Que en función de lo plasmado la Fiscalía de Cuentas en su Informe en relación al **Fallo Nº 5585-T.C.-22**, este Cuerpo juzga procedente:

- **LEVANTAR EN SU TOTALIDAD** el Cargo Solidario Formulado por el Resuelve Cuarto del **Fallo Nº 5585** en relación al Considerando Décimo Segundo del mismo, a los Responsables Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI 30.124.512) y Sra. Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I 27.324.295), por la suma del Cargo Original de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.326,86).**-
- **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo Solidario Formulado por el Resuelve Cuarto del **Fallo Nº 5585** en relación al Considerando Décimo Quinto del mismo, a los Responsables, Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI 30.124.512) y Sra. Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I 27.324.295), por un importe del Cargo Original de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.680,00).**-
- **MANTENER PARCIALMENTE** el Cargo Solidario Formulado por el Resuelve Cuarto del **Fallo Nº 5585** en relación al Considerando Décimo Quinto del mismo, a los Responsables, Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI 30.124.512) y Sra. Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (D.N.I



27.324.295), por un monto del Cargo Original por la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.750,64)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Que, en otro orden de ideas, y en relación a los pagos realizados por el Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI 30.124.512) obrante en autos, se debe tener por cancelado el Cargo Formulado conforme lo señalado en el Considerandos Décimo Quinto y la Multa aplicada al nombrado conforme el Resuelve Tercero del **Fallo N° 5585**.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Que la Dirección General de Tesorería de este Organismo mediante **Nota N° 327-DPA-2023**, pone en conocimiento a la Dirección General de Despacho y Acuerdos el ingreso de dos importes por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** y **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 750,64)** cada uno de ellos, a la Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "REC. FF. 13 Multas", correspondiendo dichos importes a la cancelación total de la Multa aplicada al Responsable Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI 30.124.512), a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5585** y el pago parcial del Cargo Solidario Formulado conforme el Considerando Décimo Quinto inciso a) del mencionado Fallo.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Que en lo que respecta a la Multa impuesta al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ, la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del Pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado.



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

\_\_\_\_Que en relación al Cargo Solidario Formulado, y del simple cotejo de la suma abonada por el Responsable, que asciende a la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 750,64)**, conlleva indicar que se trata de un pago parcial, por cuanto dicho instituto caracterizado como uno de los modos de extinción de las obligaciones, solo puede generar dicho efecto extintivo cuando implica el cumplimiento íntegro de la obligación en los términos de los Artículos 865° y 867° del Código Civil y Comercial de la Nación.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que, por lo expuesto, tratándose de un pago parcial corresponde imputar el mismo conforme lo normado en el Art. 903° del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual dispone que: "*Si el pago se hace a cuenta de capital e intereses y no se precisa su orden, se imputa en primer término a intereses, a no ser que el acreedor dé recibo por cuenta de capital*".-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que, además, no obra en los presentes actuados constancia que acredite pago efectuado por la Responsable Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI 27.324.295) encontrándose vencido los plazos legales para la cancelación de la Multa impuesta a través del Resuelve Tercero del Fallo N° 5585 por lo que se debe dejar establecido tal circunstancia. -\_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente, se resuelve dictar la siguiente: \_\_\_\_\_

**SENTENCIA:** \_\_\_\_\_

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: \_\_\_\_\_



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revisión interpuesto por el Responsable Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI 30.124.512) contra el **Fallo N° 5585**, y consecuencia de ello **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo Solidario Formulado del Resuelve CUARTO de esa Sentencia, en relación a lo expresado en el Considerando Décimo Segundo de dicho Fallo, por un importe del Cargo Original de **PESOS TREINTA Y DOS MIL SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.006,86)**, a los Responsables, Señora Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295) y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512).- Esto conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-\_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** MANTENER PARCIALMENTE y ACTUALIZAR el Cargo Solidario formulado a través del Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5585**, a los Responsables Señora Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI 27.324.295) y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI 30.124.512) por la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 24.844,03)**, conformada de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.750,64)**, más actualización conforme al principio de Reparación Integral según Tasa de Uso Judicial (Tasa Pasiva) que publica el Banco Central de la República Argentina, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 18.093,39)**. En un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto Decimo Quinto del Considerando del mencionado Fallo y lo expuesto en los considerandos del presente.-\_\_\_\_\_



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

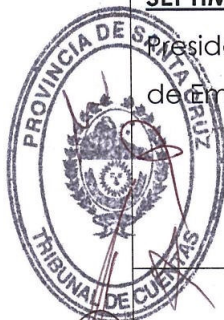
**TERCERO: TENER POR CANCELADO** en forma **PARCIAL** el **CARGO SOLIDARIO** formulado a través del Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5585**, a los Responsables Señora Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295) y al Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512), y **ESTABLECER** que aún se encuentra pendiente de pago por parte de los mencionados Responsables la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 24.093,39)**, conforme los fundamentos del presente.- \_\_\_\_\_

**CUARTO: TENER POR CANCELADA** en forma total la Multa aplicada al Responsable Señor Luis Ezequiel MUÑOZ (DNI N° 30.124.512) a través del Resuelve Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5585**.- Esto conforme surge de los considerandos de la presente sentencia. - \_\_\_\_\_

**QUINTO: DEJAR CONSTANCIA** que al día de la fecha se encuentra **impaga** la Multa aplicada a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5585** a la Responsable Lic. Graciela Viviana FERNANDEZ (DNI N° 27.324.295).- \_\_\_\_\_

**SEXTO: DISPONER** que la suma indicada en el Resuelve Tercero deberá ser abonada por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 417936/9, denominada "103 Tribunal de Cuentas FDO. Terceros FF", CBU 0860001101800041793690, CUIT N° 30-67367443-3- debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. \_\_\_\_\_

**SEPTIMO: NOTIFICAR** a los Responsables. **HACER SABER** a la Señora Presidente de DISTRIGAS S.A. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Empresas y Sociedades del Estado y a la Subsecretaría de Servicio

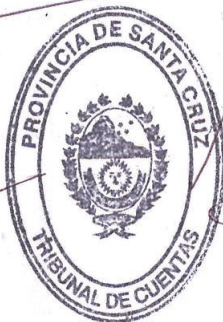


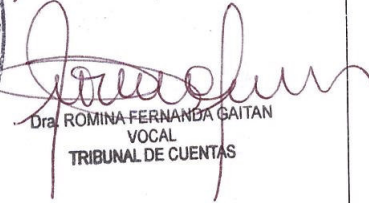
Administrativo Financiero de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; **ARCHIVASE.**-  
**EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C. PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-**

  
Dra. MARIA MATILDE MORALES  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



  
Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ANTE MI:**

  
C.P.N. KARINA MURCIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS